



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-59988741-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-32491651- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1127-APN-ST#MT** se ha tomado razón del del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes, respectivamente, en el RE-2020-38821710-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 4/5 del IF-2020-32491688-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1431/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.09 12:33:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.09 12:33:07 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a el 1° de Abril de 2020, se reúnen, por una parte la empresa **INAPCON S.A.** representada por su Apoderado, Pablo Hernan Tocagni, DNI 14.223.589, con direccion electronica e dr.tocagni@gmail.com y por la otra parte la **Unión Empleados De La Construcción Y Afines De La República Argentina**, representada por su Secretario de Organización y Asuntos Gremiales Juan Carlos Sacadura., DNI23.050.010, con direccion electronica csacadura@uecara.com.ar.únicos signatarios de la Convención Colectiva de Trabajo 660/13, y, entre ellas, se establece y se acuerda lo siguiente:

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por DNU 260/20 y particularmente el DNU 297/20, por el cual se establece "EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" lo que motiva la casi nula prestación de servicios laborales, salvo excepciones también reguladas,

QUE ante la situación extraordinaria descrita se torna necesario tomar medidas que permitan una salida transitoria y que garanticen la continuidad de los puestos de trabajo en las mejores condiciones posibles junto con la viabilidad de la empresa.

QUE, si bien los trabajadores son particularmente vulnerables ante la crítica conyuntura, también son factor clave para superarla lo cual impone la adopción de todas aquellas medidas de excepción que permitan estrechar su protección socio laboral dotándolos de condiciones adecuadas y dignas.

QUE por lo demás la conyuntura derrama sus negativos efectos sobre las empresas resintiéndolas no solo en su faz operativa sino en lo económico financiero lo que también impone racionalidad y colaboración entre todas las partes a fin de mantener la fuente y la totalidad de los puestos de trabajo.

Por todo ello, **LAS PARTES ACUERDAN** respecto de la totalidad de los trabajadores de la empresa encuadrados dentro de las previsiones del CCT 660/13, lo siguiente:

1/ Los Trabajadores que presten tareas en obras, para las obras o en oficina que de conformidad con la legislación vigente deban encontrarse activas deberán cumplir su jornada normal y habitual de trabajo y mantendrán sus salarios y los conceptos que lo integran no pudiendo sufrir quita alguna.

2/ Los Trabajadores que por encontrarse inactiva la obra u oficina donde prestan habitualmente sus tareas, permanezcan en sus Hogares o Lugares de Residencia habituales, PERCIBIRÁN COMO SUMA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO EL SETENTA Y CINCO (75%) DEL SALARIO FIJO NETO MENSUAL QUE LES HUBIERA CORRESPONDIDO PARA EL PERÍODO a partir del 1° de Abril del corriente año. El plazo previsto del presente es de 60 días, que podrá ser prorrogado en el futuro en acuerdo expreso de las partes.

Al mismo tiempo la empresa se compromete a efectuar los aportes y contribuciones referidos contribuciones previstas en las leyes 23,660 y 23,661a . Respecto de la Obra Social, el aporte a cargo de la empresa deberá ser hecho sobre el 100% del valor del salario bruto a efectos de no desfinanciar el sistema solidario de salud en momentos de alta exigencia y demanda. Por la UECARA también se compromete a abonar los importes correspondientes a los aportes y contribuciones correspondientes a los art. 37 (I y II), 38 y 39 del CCT 660/2013 sobre el 100% del valor del salario bruto.

En caso que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo fuese necesario retomar la obra un frente de la misma o el trabajo de oficina, ello se hará con personal que la empresa convocará. Mientras dure

su prestación efectiva de tareas, estos trabajadores percibirán su salario fijo normal y habitual con más los adicionales convencionales y de obra que correspondan.

3/ La empresa se compromete a no efectuar despidos ni suspensiones por el plazo previsto por el Decreto 329/20. A su vez las partes acuerdan mantener el diálogo y la colaboración a efectos de superar cualquier situación que pudiera plantearse bregando por generar un marco de entendimiento y paz social.

Entendiendo que la presente es una medida excepcional, derivada de la crisis sanitaria y económica por que el País se encuentra atravesando, ambas partes se comprometen a analizar y evaluar la situación aceptando las decisiones que se adopten desde el Poder Ejecutivo Nacional para obrar en consecuencia, priorizando en todo momento la solidaridad para con los trabajadores en tanto sector vulnerable, la continuidad de los empleos, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad.

Atento a las circunstancias de público conocimiento y la imposibilidad de reunión que de ellas se desprende, las partes se ven imposibilitadas de proceder a firmar el presente acuerdo de forma presencial, motivo por el cual, cada una de ellas adjunta al presente su firma escaneada y se compromete a obrar con la buena fe propia de las negociaciones colectivas, ratificando las mismas cuando sea posible.

En el presente acto, se firman tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será presentado ante el Ministerio de Trabajo para su homologación.



JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A NACIONAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-38821710-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.17 16:52:43 -03:00

MARIO ENRIQUE REGEIRO - 20148490245
en representación de
INAPCON SOCIEDAD ANONIMA - 30677124411

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.17 16:52:43 -03:00

Que por la presente acompaño:

- 1) Declaro la dotación total de la firma y su composición.
- 2) Declaro la cantidad de trabajadores no incluidos por estar descriptos en la Resolución 207/2020.
- 3) Acompaño listado del personal afectado, informando CUIL de cada trabajador.

1) La dotación total de la empresa son 144 trabajadores.

Dicha dotación se compone de trabajadores abarcados por dos leyes laborales diferentes y dos convenios, a su vez, diferentes:

- Ley 20.744 L.C.T (CCT 660/13) con 27 (veintisiete) trabajadores.
- Ley 22250 Régimen legal de trabajo para el personal de la Industria de la Construcción (CCT 73/75) con 117 (ciento diecisiete) trabajadores.

2) El personal no incluido por estar descriptos en la Resolución 207/2020 son 6 trabajadores, 5 (cinco) de ellos están incluidos en el personal del CCT 76/75 y 1 (un) trabajador pertenece al CCT 660/13.

3) Lista del personal afectado (CCT 660/13) y CUIL.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
PUCCIARELLO CARINA	27231293693
IARUSSI FERNANDO	20288083933
D´ORO JUAN MARCELO	20166432031
DORO CLAUDIO MAXIMILIANO	20333045916
SARDO JIMENA VALERIA	27316612038
ETCHEVERRY MARIA JOSE	27167610981
NUÑEZ OSVALDO DANIEL	20184245141
GODOY ESTEBAN PAMELA NATALIA	27319307783
FLORES ANGELA CYNTIA	27936189909
KECHICHIAN JORGE LUIS	20168231629
VENEZIALE CABRERA PAMELA TATIANA	27356467103
CARRASCO ARNOLD TITO CARLOS	20950608553
RUIZ ELBA BEATRIZ	27180899117
PELLEGRINI JEREMIAS NAHUEL	20336669074
MIJARES SALDIVIA LISETTE DEL CARMEN	27957769352
URDANETA PEREZ ANDRES ALBERTO	20958501812
NUÑEZ MONTOYA MANUEL JOSE	20957478809
MARCANO GOMEZ LEONARDO JOSE	20958519924
MEJIAS ZACARIAS OSMAN FERNANDO	20959177679
SANCHEZ GONZALEZ CESAR DARIO	20958753587
ROTONDO MAXIMILIANO	20257910297

MARTINEZ ELISABET	27178160007
IMBERTY FLORENCIA GISELLE	27399120077
DEFAGOT VICTORIA	27387275350
CANCHI ANDREA ELIZABETH	27304963951
GARCES ERIBERTO NICOLAS	20345448994
GIMENEZ HUGO ALBERTO	23217517389

Aclaremos que por estar abarcado el personal de la empresa por dos leyes laborales de naturaleza diferentes y convenios también diferentes las presentaciones con sus respectivos acuerdos se han dividido y se han dado trámite separado por la ley y convenio que le afecta a cada uno.

Se da por presentada el listado de personal del presente acuerdo.

Dr. Pablo Tocagni.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1127-20 Acu 1431-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.